



## Resolución Ejecutiva n.º 037-2021-ITP/DE

Lima, 21 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Memorando n.º 121-2021-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 12 de mayo de 2021 del Director del CITEagroindustrial Majes; el Memorando n.º 1228-2021-ITP/SG de fecha 13 de mayo de 2021 de la Secretaría General; el Memorando n.º 406-2021-ITP/OGRRHH de fecha 14 de mayo de 2021 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 145-2021-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1, establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial n.º 036-2016-PRODUCE, se creó el Centro de Innovación Productivo y Transferencia Agroindustrial Majes – CITEagroindustrial Majes (en adelante el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 181-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de mayo de 2016, se designó al señor José Godofredo Peña Dávila como Director del CITE;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento; manual que en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, dicho régimen constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, respecto a la encargatura a personal CAS, el numeral 2.3 del Informe Técnico n.º 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, el SERVIR señala que *“(...) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”;*

Que, a través del Memorando n.º 121-2021-ITP/ CITEagroindustrial-Majes, de fecha 12 de mayo de 2021, el Director del CITEagroindustrial Majes, señor José Godofredo Peña Dávila, solicitó encargar las funciones propias de su Dirección a la señora Rocío Maribel Castro Sucapuca, servidora contratada bajo el régimen CAS, en tanto dure su ausencia en virtud de su descanso vacacional del 24 de mayo al 31 de mayo de 2021;

Que, con Memorando n.º 406-2021-ITP/OGRRHH de fecha 14 de mayo de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera viable otorgar vacaciones al señor José Godofredo Peña Dávila, por el periodo de 24 al 31 de mayo de 2021, y que, a efectos de asegurar la gestión continua del CITE, resulta conveniente encargar las funciones propias de la Dirección a la señora Rocío Maribel Castro Sucapuca, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del señor José Godofredo Peña Dávila;

Que, con Informe n.º 145-2021-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde encargar las funciones del Director del CITE a la señora Rocío Maribel Castro Sucapuca;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; y, la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes – CITEagroindustrial Majes a la señora Rocío Maribel Castro Sucapuca, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 24 de mayo de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la señora Rocío Maribel Castro Sucapuca.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO RODRÍGUEZ SORIA**  
**Director Ejecutivo**